

# **GRAN FIESTA DEL GUATÓN LOYOLA 2019**

## **BASES Y REGLAMENTO**

### **FONDAS, RAMADAS Y STANDS FIESTAS PATRIAS**

#### **17, 18, 19, 20, 21 y 22 de septiembre 2019**

#### **Recinto Parque Urbano Los Andes**

El presente reglamento regula la autorización y funcionamiento, para la instalación de fondas, ramadas, stands, pipas, kioscos y puestos varios en el recinto Parque Urbano, con motivo de la celebración de Fiestas Patrias. Considera lo siguiente:

- 1)** El derecho al uso de pisos para instalar fondas, ramadas, stands, pipas, food truck, artesanos y juegos criollos en el interior del predio indicado, se adjudicará en oferta al mejor postor, actuando como Ministro de Fe, la Secretaria Municipal.
- 2)** El derecho a uso de piso incluye, el alumbrado público y un consumo máximo de 6 KW por piso de fondas o ramadas y de 1, 5 KW por stand por los días de funcionamiento, para lo cual cada locatario deberá contar con su propio equipo automático de 50 amperes en las fondas y de 10 amperes en los kioscos y otros.
- 3)** Con respecto a la adjudicación, se deberá considerar lo siguiente:
  - a)** Quien se adjudique un sitio o recinto deberá trabajar personalmente los días que contemple la fiesta, por lo tanto los derechos adquiridos sobre un sitio o recinto no son transferibles.
  - b)** Los sitios o recintos adjudicados no podrán destinarse a ventas de bebidas alcohólicas tipo botillería (ventas para llevar). Se sancionará con la clausura del local a quienes incurran en esta falta.
  - c)** Con respecto al mobiliario, tales como sillas, mesas, mesones, toldos y otros, cada locatario deberá acordar el préstamo directamente con las empresas embotelladoras y otras.
  - d)** Queda estrictamente prohibida la modificación estructural de cualquier local. El municipio se reserva el derecho de cobrar un seguro a los locatarios con la finalidad de evitar este tipo de hechos o de eventuales daños.
- 4) Las ofertas se entregarán en sobre cerrado, indicando lo siguiente:**
  - a) Nombre Completo
  - b) Rut
  - c) Dirección completa
  - d) Fono Fijo o Móvil
  - e) Detallar a qué tipo de puesto está ofertando, según rubros considerados en presentes bases

- 5) Las ofertas se recibirán hasta el día martes 20 de agosto a las 13:30 horas en la Oficina de Partes del Municipio (Esmeralda N° 590, Los Andes).
- 6) El día jueves 22 de agosto a partir de las 16:00 horas, se publicará el listado indicando la ubicación y el nombre del adjudicatario.
- 7) Los puestos y ramadas se entregarán a los adjudicatarios el día jueves 12 de septiembre entre las 10:00 y las 12:00 horas.
- 8) El valor de la adjudicación deberá pagarse al contado en dinero efectivo o mediante cheque al día, nominativo a nombre de la Municipalidad de Los Andes. En caso que el adjudicatario no pagase el monto antes de las 13.30 horas del día miércoles 28 de agosto de 2019, la Municipalidad podrá adjudicar nuevamente el derecho al uso de piso correspondiente.
- 9) **Los valores y ofertas en sobres cerrados.**
  - a) Puestos de comida y bebestibles 6x4 mts. Encarpados oferta mínima \$500.000.- sector B plano adjunto.
  - b) Foodtrucks oferta mínima \$400.000.- 6x 2.5mts., sector C plano adjunto.

Los carros foodtruck, deberán contar con generador propio con sus respectivas medidas de seguridad aislada del público para el desarrollo de la actividad, como asimismo estanque de aguas tanto de consumo como residuales.
  - c) Modulo artesanos, \$60.000.- 3x2 sector D plano adjunto.
  - d) Juegos criollos y de entretenimiento \$120.000.- 8 metros lineales, sector E plano adjunto.
  - e) Juegos inflables \$300.00.- 15x15 cada uno, sector F plano adjunto. Deberán considerar su generador propio, con sus respectivas medidas de seguridad aislado del público.
  - f) Baños públicos: La I. Municipalidad de Los Andes proveerá de 17 baños químicos (incluidos 2 para personas en condición de discapacidad).

Se recibirán ofertas por su operación, adjudicándose el servicio higiénico a la mejor oferta, quien tendrá a su cargo la mantención y limpieza de dichos baños, por todos los días que dure la fiesta, además deberá hacer entrega a los usuario de papel higiénico.

Nota: En cada una de las categorías la elección de los lugares serán por orden de montos de mayor a menor.

- 10) Sitios para fondas, se recibirán ofertas en sobres cerrados: Se consideran máximo 2 sitios para fondas (25x25 mts. app), encarpados en tela de color blanco.

Postura mínima \$2.500.000.- por cada uno, sector A del plano adjunto.

Para este concepto también se aceptarán ofertas que consideren sólo una fonda (fusión de los 2 sitios), siempre y cuando cumplan con la postura mínimo de \$4.600.000.-

- 11) **El nombre de fantasía de la ramada, módulo o foodtruck deberá ceñirse a la tradición netamente chilena, las que no deben ser ofensivas, o faltando a la moral y las buenas costumbres. Será obligación de cada locatario (ramada, puesto, foodtruck, puesto artesanal), instalar la bandera chilena. (No se aceptarán banderas que no sean la chilena).**

- 12) **Todo locatario deberá difundir al máximo la música folclórica chilena.**

- 13) La fiscalización para el cumplimiento de lo señalado será realizada por Carabineros de Chile, inspectores municipales, inspectores de Servicio de Salud San Felipe Los Andes, y Servicio de Impuestos Internos.

- 14) **El Horario de funcionamiento, venta de alcohol y cierre del recinto, será el siguiente:**

| DIA                                  | HORARIO (venta de alcohol) | CIERRE RECINTO |
|--------------------------------------|----------------------------|----------------|
| 17 de septiembre 2019 (inauguración) | 19:00 – 03:00              | 04:00          |
| 18 de septiembre 2019                | 11:00 – 03:00              | 04:00          |
| 19 de septiembre 2019                | 11:00 – 03:00              | 04:00          |
| 20 de septiembre 2019                | 11:00 – 03:00              | 04:00          |
| 21 de septiembre 2019                | 11:00 – 03:00              | 04:00          |
| 22 de septiembre 2019                | 11:00 – 21:00              | 22:00          |

- 15) **Se autorizará la carga y descarga de mercaderías:**

- a) El ingreso de camiones, camionetas y cualquier otro vehículo que deba realizar carga y descarga de suministros a las ramadas será:

| DIA                   | HORARIO       |
|-----------------------|---------------|
| 17 de septiembre 2019 | 09:30 - 12:00 |
| 18 de septiembre 2019 | 09:30 – 12:00 |
| 19 de septiembre 2019 | 09:30 – 12:00 |
| 20 de septiembre 2019 | 09:30 – 12:00 |
| 21 de septiembre 2019 | 09:30 – 12:00 |
| 22 de septiembre 2019 | 09:30 – 12:00 |

- b) No se permitirá el tránsito de ningún tipo de vehículo al interior del recinto, fuera de los horarios señalados en el punto anterior, como

- una manera de asegurar la integridad y seguridad de los asistentes al recinto.
- c) Quien sea sorprendido infringiendo lo señalado en el punto anterior será infraccionado y citado al JPL correspondiente.
- 16) **La seguridad al interior de las ramadas** será de cargo y responsabilidad de cada locatario, para lo cual deberá contratar estos servicios, dando cumplimiento a lo exigido por el OS10 de Carabineros de Chile (1 guardia por cada 100 asistentes).
- 17) **Queda prohibida la venta de alcoholes a menores de edad.** Quien o quienes sean sorprendidos serán sancionados con el cierre y clausura de su ramada, más la citación al tribunal correspondiente, por Carabineros de Chile, e inspectores fiscales y municipales.
- 18) Será responsabilidad de los locatarios, tomar las medidas tendientes a evitar riñas y peleas al interior de las ramadas, cuando estas riñas interfieran en el normal funcionamiento del evento, la comisión organizadora procederá al cierre y clausura temporal, no pudiendo funcionar durante el resto de la jornada.
- 19) **La instalación eléctrica al interior de las ramadas** será a costo de cada locatario, siendo responsable de la buena ejecución, instalación y tendido eléctrico, la que deberá ser realizada, ejecutada y certificada por un instalador eléctrico autorizado por la superintendencia de electricidad y combustible (SEC). (Cablería instalada con tubería conduit).
- 20) **Suministro Agua Potable:**  
A cada piso adjudicado, se le proporcionará un arranque de ½ pulgada, para que el locatario se conecte y realice la instalación al interior de la ramada.
- 21) **De las aguas servidas:**  
Se dispondrán mediante tubos de desagüe a la cámara de inspección más próxima. Dicha instalación será realizada por la Municipalidad.
- 22) **Sobre el manejo de los residuos asimilables a domiciliarios:**
- a) Se instalará contenedor metálico (sector baños cerca de avda. Perú) destinado única y exclusivamente para los locatarios de las ramadas y/o locales.
  - b) El retiro de los residuos de dicho contenedor se realizará diariamente durante el siguiente horario: 10:00 a 11:00 Hrs.
  - c) Además se instalarán contenedores herméticos de 2.300 litros destinados de manera exclusiva al público asistente al recinto Parque Urbano. El incumplimiento a este punto por parte de los locatarios de las ramadas, será motivo de citación al JPL competente.

- 23)** Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales y Municipales fiscalizarán el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí expuestas, notificando las infracciones mediante denuncias al Juzgado de Policía Local, pudiendo solicitar a la Alcaldía la clausura y desalojo de instalaciones, si fuere necesario, con el auxilio de fuerza pública. Sin perjuicio de las acciones, derechos, que puedan ejercer los inspectores del Servicio de Salud del Ambiente de la Región de Valparaíso.
- 24)** La Clausura conforme a lo señalado en el punto anterior no dará derecho alguno a percibir indemnización de parte de la Municipalidad y desde ya el adjudicatario renuncia a cualquier acción legal que pudiera provenir de la aplicación e interpretación del presente reglamento y actos posteriores.
- 25)** El Municipio queda liberado de toda responsabilidad, si por razones climáticas o de fuerza mayor se viere afectado el funcionamiento de las fondas o ramadas y de las demás instalaciones destinadas a la celebración. Así como también quedará exenta de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse como consecuencia del expendio y consumo de comestibles y bebidas alcohólicas.
- 26)** Se autorizará la venta de comestibles permitidos por el Servicio de Salud Aconcagua, en la forma que éste lo indique, debiéndose cumplir además con la normativa vigente sobre manipulación de alimentos y condiciones que deben cumplir los manipuladores de los mismos (se adjunta).
- 27)** *Cada fonda, puesto, stand o foodtruck debe contar con extintores de incendio de polvo químico seco (pqs), el cual debe permanecer al interior del mismo en forma visible y permanente. Dando cumplimiento al DS-594.*
- a)** Ramadas: 2 extintores de 10 kilos.
  - b)** Puestos comida y bebestibles: 1 extintor de 4 kilos. (mínimo).
  - c)** Foodtrucks: 1 extintor de 4 kilos. (mínimo).
- 28)** Cada locatario será el encargado de señalar y mantener las vías de escape, libre de obstáculos, como una manera de permitir la evacuación segura en caso de emergencia.  
La señalética, deberá tener las siguientes características:
- a)** Flecha color verde, fondo blanco.
  - b)** Iluminada.

- 29) Cada locatario será el responsable de la instalación de la señalética, sobre la prohibición de fumar al interior del recinto de acuerdo a la Ley del Tabaco N°20660.
- 30) Cada locatario que se adjudique y/o contrate personas de nacionalidad extranjera, deberán dar cumplimiento con la normativa laboral vigente y tramites de extranjería en Policía Internacional.
- 31) Cada adjudicatario es responsable del cumplimiento de las leyes sanitarias, de alcoholes, rentas y de los demás derechos correspondientes de la actividad a realizar; tales como:
- a) Pago de Impuestos ante el Servicio Impuestos Internos.
  - b) Pago por los derechos de la Sociedad Chilena del Derecho de autor.
- Para lo cual deberá tener a la vista el cumplimiento de dichas normas a nombre de quienes se adjudicó el sitio o recinto. Para ello Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales y Municipales, serán los encargados de fiscalizar su cumplimiento.
- c) La Municipalidad de Los Andes, dispondrá de 1 profesional en Prevención de Riesgos, con la finalidad de asesorar y establecer las medidas de control y seguridad al interior de las ramadas y locales, **para ello los locatarios tendrán la obligación de dar cumplimiento a lo indicado por el profesional.**
  - d) El cobro por ingresar a una ramada, restaurant o discoteque es de decisión del adjudicatario respectivo, para lo cual deberá informar al Coordinador General y cumplir con las exigencias del Servicio de Impuestos Internos.
  - e) Toda situación no descrita en las presentes bases, será resuelta por la Comisión Organizadora.
- 32) **Solo la ramada N° 2**, según plano, puede identificarse como “Ramada Oficial o “Guatón Loyola”.

## COMISIÓN ORGANIZADORA

- En cada una de las categorías la elección de los lugares serán por orden de montos de mayor a menor.
- Los carros foodtruck, deberán contar con generador propio, para el desarrollo de la actividad, como asimismo su respectivo estanque de aguas tanto de consumo como residuales.

(07.08.2019)